

DECRETO EXENTO

N ° 059.-

CURARREHUE

12/01/2017.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de la Agrupación de Fomento de Productos Campesinos, de fecha 12/01/2017..

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

4.- El artículo 15 N ° 6 de la Ordenanza

local Municipal.

5.- El Decreto Exento N ° 1.609.- del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N º 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 059.- . DEL 12/01/2017

DECRETO

1. Autorizase a la Agrupación de Fomento de de Productos Campesinos para efectuar " FERIA GASTRONOMICA DEL CORDERO", desde el día 15 de Enero hasta el 15 de Febrero 2017, en horario desde las 10:00 Hrs A.M. hasta las 22:00 Hrs. P.M., ., todo esto en Predio del Sr. Enrique Millalef Km. 27 Sector , Catripulli camino Internacional , para estas actividades se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alnalcohólicas..En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. ,en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo Independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Elsa del Carmen Jaramillo Ñanculef.

7.- Valor 15 % de la UTM. de los

Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD SECRETARIO MUNICIPAL ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA

ALCALDE

ARPB/YTF./CCF/ibn..

DISTRIBUCION:

- Of, de Partes
- Interesados (1)
- Retén Catripulli

Sección Rentas y Patentes

Dirección de control